

Jueves, 06 de noviembre de 2003
Modifican el D.S. N° 146-2003-EF mediante el cual se fijó aguinaldo para Magistrados del Tribunal Constitucional

DECRETO SUPREMO N° 160-2003-EF

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo N° 146-2003-EF, se exoneró al Tribunal Constitucional de lo establecido en el segundo párrafo del numeral 3.1 del artículo 3 de la Ley N° 28034, fijándose los aguinaldos para los Magistrados que lo integran;

Que, es necesario corregir el error material que contiene el artículo 2 del referido Decreto Supremo;

Con el informe favorable de la Dirección Nacional del Presupuesto Público;

De conformidad con lo dispuesto en los incisos 8) y 17) del artículo 118 de la Constitución Política del Perú, la Segunda Disposición Complementaria y Final de la Ley N° 28034 y el artículo 52 de la Ley N° 27209, Ley de Gestión Presupuestaria del Estado; y,

Con el voto aprobatorio del Consejo de Ministros;

DECRETA:

Artículo 1.- Objeto

Modifíquese el artículo 2 del Decreto Supremo N° 146-2003-EF, el mismo que queda redactado de la siguiente manera:

“Artículo 2.- Del Aguinaldo

Fijese el Aguinaldo por Fiestas Patrias y por Navidad para los señores Magistrados del Tribunal Constitucional, en un ingreso mensual. Dicho Aguinaldo no incluye Gastos Operativos. Este monto es de aplicación a dichos Magistrados para los efectos del Decreto Supremo N° 096-2003-EF.”

Artículo 2.- Refrendo

El presente Decreto Supremo, será refrendado por la Presidenta del Consejo de Ministros y por el Ministro de Economía y Finanzas.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los cinco días del mes de noviembre del año dos mil tres.

ALEJANDRO TOLEDO
Presidente Constitucional de la República

ALLAN WAGNER TIZÓN
Ministro de Relaciones Exteriores
Encargado de la Presidencia del
Consejo de Ministros

JAIME QUIJANDRÍA SALMÓN
Ministro de Economía y Finanzas